

157

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2020- 00269
DEMANDANTE: MARÍA HELENA OCHOA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO GÓMEZ CAÑÓN y OTROS

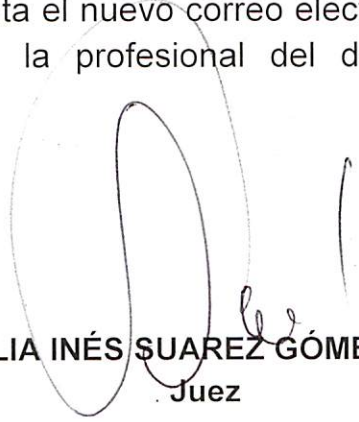
Acorde con lo manifestado por la Curadora designada, se ordena **RELEVARLA** del cargo de Curadora Ad-Litem, y en su reemplazo se designa al doctor (a) Gustavo Adolfo Ramírez Vera, en representación de las personas emplazadas—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A la Curadora Ad-Litem relevada se le hace saber que para próximas oportunidades y agotada la lista, es probable que le corresponda más de las curadurías que por Ley le corresponden, por lo que desde ya se le solicita preste su colaboración en debida forma a fin de no tener obstáculos dentro del trámite de los procesos que se adelantan en este estrado judicial. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

Tener en cuenta el nuevo correo electrónico dado a conocer en el escrito que antecede, la profesional del derecho **LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS**.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez